

# **El Artículo 35 de D.S.**

## **incorpora cotizaciones**

DECRETO LEY N° 23110

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO,

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 35°, inciso a) del Decreto Supremo N° 287-68-HC, adicionado por Decreto Ley 18150 y modificado por Decreto Ley 22400, permite la deducción como gasto del conjunto de rentas, las primas por seguro de vivienda y accidentes del contribuyente hasta un máximo anual en conjunto equivalente a tres octavos del sueldo mínimo vital anual, fijado a los empleados de la actividad industrial de la provincia de Lima, que rija al final del Ejercicio Gravable:

Que es necesario incorporar a dicho régimen las cotizaciones que tienen similar carácter con el propósito de uniformar el sistema;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico. — Compréndese dentro de los alcances del artículo 35°, inciso a), del Decreto Supremo N° 287-68-HC adicionado por Decreto Ley 18150 y modificado por Decreto Ley 22400 el 50% de las cotizaciones establecidas por el Decreto Supremo de 15 de setiembre de 1928 y sus modificatorios los Decretos Supremos 2-CGE/E, 72-DAM/S y 1-smm/s.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta,

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República,

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina,

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica,

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Educación,

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas,

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración,

General de División EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas,

General de División EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones,

Teniente General FAP. EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud,

Teniente General FAP. JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo,

General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción,

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería,

General de Brigada EP. CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior,

General de Brigada EP. CARLOS GAMARRA PEREZ EGASNA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 09 de julio de 1980.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Primer Ministro y Ministro de Guerra, encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General F.A.P., LUIS ARIAS GRAZIANI.

Doctor JAVIER SILVA RUETE.